

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

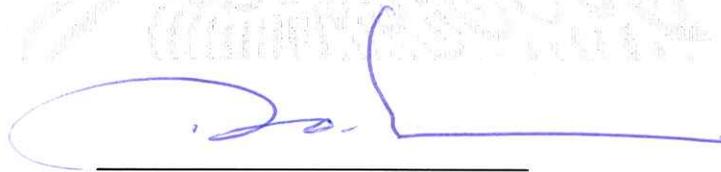
Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06FP00230216

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

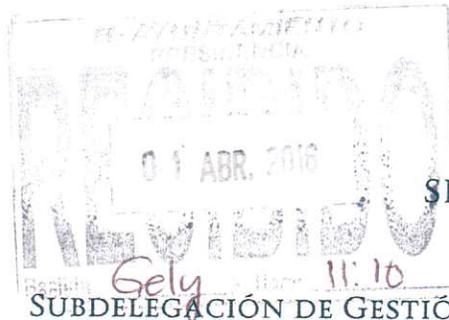


Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911
	No. AUTORIZACIÓN 06-09-PS-II-01-2011 PRORROGA



EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
ECOLTEC, S.A. DE C.V.-PLANTA TECOMÁN



OFICIO No.
SGPARN/UGA.-
0623/2016

RESPONSABLE Y DOMICILIO
MELBA IBETTE SOSA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL.
KM. 1.5, CARRETERA A CALERAS.
C.P. 28130, TECOMÁN, COL.
TELÉFONO: (313) 3229600.
IBETTE.SOSA@HOLCIM.COM

COLIMA, COL. A 09
DE MARZO DE 2016

AUTORIZACIÓN

Mediante oficio número ECTC.-05-2016, de fecha 28 de enero del 2016 y, recibido el 04 de febrero del presente año, registrado con número de Bitácora 06/FP-0023/02/16, la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.-** Planta Tecomán, con R.F.C.**ECO930716HM7**, solicita ante esta Delegación Federal la PRÓRROGA de la autorización número **06-09-PS-II-01-2011**, otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO).

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO), de la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.-**Planta Tecomán, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 30 de marzo del 2011, esta Delegación Federal otorgó a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.-** Planta Tecomán, mediante el oficio SGPARN/UGA.- 0945/11, la autorización número **06-09-PS-II-01-11** para la prestación de Servicios de Almacenamiento y/o Acopio de Residuos Peligrosos.
- II. Que con fecha 06 de julio del 2015, esta Delegación Federal otorgó a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.-** Planta Tecomán, mediante el oficio SGPARN/UGA.- 1607/15, la Ampliación a la autorización número **06-09-PS-II-01-2011**, para la prestación de Servicios de Almacenamiento y/o Acopio de Residuos Peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO).





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911
	No. AUTORIZACIÓN 06-09-PS-II-01-2011 PRÓRROGA

- III. Que la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
- IV. Que mediante oficio número ECTC.-05-2016, de fecha 28 de enero del 2016 y, recibido el 04 de febrero del presente año, registrado con número de Bitácora 06/FP-0023/02/16, la empresa: **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, con R.F.C. **ECO930716HM7**, solicita ante esta Delegación Federal la Prórroga de la autorización número **06-09-PS-II-01-2011**, otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (**SAO**).
- V. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Prórroga de la autorización **06-09-PS-II-01-2011**, para el Manejo de Residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- VI. Que con fecha 04 de febrero del 2016, la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, mediante el oficio número ECTC.- 07-2016, registrado con el número 06DEM-00129/1602, presentó ante esta Delegación Federal el Dictamen Aprobatorio, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEP**A) del Estado de Colima con el oficio número PFFPA/13.2/8C.17.5/148/2016. ECTC.- 07-2016, de fecha 04 de febrero del 2016, dicho oficio es en apego al Termino 5, de la Ampliación de la autorización 06-09-PS-II-01-2011.
- VII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 04 de febrero del 2016, la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, presentó el oficio número ECTC.- 05-2016, registrado con número de Bitácora 06/FP-0023/02/16, mediante el cual ingresa su solicitud de Prórroga a la autorización **06-09-PS-II-01-2011**, para su evaluación tal como se cita en el considerando IV.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la Prórroga de la autorización **06-09-PS-II-01-2011**, para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y **SAO**, debiendo sujetarse a los siguiente términos:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911
	No. AUTORIZACIÓN 06-09-PS-II-01-2011 PRÓRROGA

TÉRMINOS

1. Mediante oficio SGPARN/UGA.-0623/2016, de fecha 09 de marzo del 2016, se otorga a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, la Prórroga de la autorización **06-09-PS-II-01-2011**, para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y **SAO**.
2. La empresa, **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para la Prórroga de la autorización número **06-09-PS-II-01-2011**, otorgada para la prestación del servicio de almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos y **SAO**, y copia de la Prórroga de la autorización de la **06-09-PS-II-01-2011**, para almacenar y/o acopio de residuos peligrosos y **SAO**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
3. Almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos

La actividad de Almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, así como, materiales impregnados con los mismos, se llevará a cabo en el almacén ubicado en el interior de la planta de Cementos Apasco, S.A. de C.V., empresa con la cual **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán mantiene un convenio para ello y, cuyo sitio se localiza en "Carretera Caleras KM. 1.5, C.P. 28130, en el municipio de Tecomán, Col. Con una capacidad de almacenamiento de [REDACTED] (en tambores de 200 LT. y/o en contenedores de 1 m³ o en supersacos). En una superficie de [REDACTED].

4. Almacenamiento y/o acopio de residuos peligrosos No COPROCESABLES

Se acopiarán en una superficie de [REDACTED] ubicada en el almacén de residuos peligrosos de la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, [REDACTED] (en tambores de 200 LT. y/o en contenedores de 1 m³ o en supersacos) de los siguientes residuos peligrosos: baterías enteras, circuitos y componentes electrónicos, residuos del manejo de fibras de asbesto, pilas alcalinas, acumuladores, balastras, envases vacíos de gases comprimidos y lámparas fluorescentes.

5. Almacenamiento y/o acopio de SAO

En una superficie de [REDACTED], en el área de COMODATO "C", se acopiarán [REDACTED] de **SAO**, en contenedores metálicos con capacidad de 500 y/o 1,000 mil litros.

Nota: En las tres zonas de almacenamiento, se exceptúan los siguientes residuos peligrosos.

- Bifenilos Policlorados en concentraciones superiores a 50 ppm.
- Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases que fueron sometidos a triple lavado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911
	NO. AUTORIZACIÓN 06-09-PS-II-01-2011 PRÓRROGA

- Dioxinas y Dibenzofuranos policlorados.
 - Residuos radiactivos.
 - Gases comprimidos.
 - Residuos biológico infecciosos.
 - Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano.
 - Cianuros en donde éste sea el agente primario.
 - Explosivos.
6. La presente Prórroga se otorga con **una vigencia hasta el 30 de marzo de 2021**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Colima.
 7. La presente Prórroga de la autorización otorgada a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
 8. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
 9. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
 10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
 11. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.
 12. Exhortar a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta Prórroga de la Autorización **06-09-PS-II-01-2011**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

<p>PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A</p>	<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911</p>
	<p>NO. AUTORIZACIÓN 06-09-PS-II-01-2011 PRÓRROGA</p>

- Notifíquese el presente oficio a la empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- La operación del centro de acopio de la empresa, **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**-Planta Tecomán, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.-La empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**-Planta Tecomán, de conformidad con los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá contar con una bitácora por cada una de las áreas autorizadas para el acopio de los residuos peligrosos coprocesables, no coprocesables y **SAO**, en dichas bitácoras se registrará el ingreso y salida de los residuos antes citados.

SEGUNDA.-La empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, deberá presentar semestralmente ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, con copia a esta Delegación Federal, un reporte digitalizado en formato Excel sobre el manejo proporcionado a los residuos peligrosos no coprocesables y **SAO**.

TERCERA.-Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, los generadores y prestadores de servicios deberán manipular los residuos peligrosos en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

CUARTA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

QUINTA.- La empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo con la NOM-054-SEMARNAT-1993. Así como lo establecido en los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y 82 y 84 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTA.- La empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.**- Planta Tecomán, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el transportista, por lo cual deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la **LGPGIR**.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRÓRROGAS A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECOLY0600911
	No. AUTORIZACIÓN 06-09-PS-II-01-2011 PRÓRROGA

SÉPTIMA.- La empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.-** Planta Tecomán, deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014**, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la **LGPGIR**

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

NOVENA.- La empresa **ECOLTEC, S.A. DE C.V.-** Planta Tecomán, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de residuos peligrosos.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Ing. José Guadalupe García Negrete.- Presidente Municipal de Tecomán, Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Col.

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/GUR
Bitácora: 06/FP-0023/02/16
Correspondencia: 06DEM-00129/1602

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.2/00

